



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2010- 199

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Legalización de terrenos a favor de moradores y poseionarios de predios de Huaquillas

FECHA: 09 AGO 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformativa a la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas**, remitido por la Asambleísta Rocío Valarezo Ordóñez, mediante Oficio No. 185-RVAN-010, de 2 de agosto de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 40273

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 09/08/10 HORA: 16:00

FIRMA: 

Byron Tobar Silva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Q41MTQLOY1

Trámite **40273**

Código validación **Q41MTQLOY1**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **03-ago-2010 11:16**

Numaración documento **185-rvan-010**

Fecha oficio **02-ago-2010**

Remitente **VALAREZO ROCIO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblenacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Quito, 02 de agosto de 2010
Oficio No.185-RVAN-010

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Anexa: 5 folios

De mi consideración:

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales me permito presentar por su digno intermedio a la Asamblea Nacional el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS**, a fin de que usted autorice se le dé el trámite de ley.

Atentamente,

Lic. Rocio Valarezo Ordóñez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ELORO
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE
TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS
PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA
JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención preferencial a los cantones fronterizos está consignada en el artículo 249 constitucional que señala: "Los cantones cuyos territorios se encuentran total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y al desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e intercultural. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos. El cantón Huaquillas, cantón fronterizo de la Provincia de El Oro, fue creado mediante la Ley No. 51, publicada en el Registro Oficial 289 de 06 de octubre de 1980, con su cabecera cantonal Huaquillas, especificando su jurisdicción política-administrativa y sus límites.

Huaquillas por estar próxima a la línea fronteriza con la República del Perú, es denominada Centinela Sin Relevo de nuestra soberanía territorial. Con la firma del Tratado de Paz con el Perú, el 26 de octubre de 1998, se palideció el fantasma de la guerra más aún con la creación de nuevas y valiosas oportunidades de trabajo y bienestar para la comunidad, hechos que han motivado una intensa migración de ciudadanos, los mismos que compiten en el intercambio de bienes y servicios. Migrantes que crearon asentamientos de posesionarios carentes de títulos de dominio sobre los predios donde posteriormente construyeron sus viviendas.

Como antecedente legal, el Congreso Nacional expidió la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, norma publicada en el Registro Oficial No. 541, de 25 de marzo de 2002, con el propósito de legalizar la tenencia de la tierra. El instrumento legal declara de utilidad pública y expropia a favor de la I. Municipalidad de Huaquillas, los predios ubicados dentro del cantón y que están ocupados por asentamientos poblacionales en su jurisdicción político administrativa.

El objetivo de la citada ley fue garantizar el bienestar ciudadano, al solucionar un problema de titulación de predios en beneficio de los posesionarios de tierras en el cantón Huaquillas, sin embargo en el inciso tercero del Artículo 2,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Pág. 2

se incluye una obligación condicional, que determina que los bienes así adquiridos se constituirán primero en Patrimonio Familiar y en forma adicional se prohíbe su enajenación por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura correspondiente. Estos gravámenes han recaído también sobre la propiedad de sus viviendas o construcciones realizadas en la mayor parte antes de la creación de la Ley. Esta crítica situación no ha permitido que las personas realicen sus actividades económicas apropiadamente, pues la población vive de la actividad mercantil y para el efecto requiere de bienes inmuebles libre de gravámenes.

Como gobierno autónomo descentralizado, el Municipio de Huaquillas impulsa la reforma propuesta en este proyecto de ley, para dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el mismo que establece como los fines del Municipio, la búsqueda del bienestar material y social de la colectividad así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales; planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales; promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

Finalmente, el Código Civil Ecuatoriano determina que el patrimonio familiar que no se hubiere constituido de acuerdo con las prescripciones del propio Código Civil no tendrá valor legal.

ANÁLISIS DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO

SEGUNDO DE LA LEY DE HUAQUILLAS

En el citado inciso tercero del artículo segundo de la ley de Huaquillas se determina que: "Los predios así adquiridos se constituirán obligatoriamente en patrimonio familiar. Prohíbese su enajenación por un lapso de cinco años, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura correspondiente.

Es decir el Legislador constituyó en forma artificial la figura del patrimonio familiar para establecer una limitación de dominio, contrariando expresas disposiciones del Código Civil, el mismo que señala que el patrimonio familiar que no se hubiere constituido de acuerdo con las prescripciones del propio código no tendrá valor legal.

Por otro lado, por efectos de la institución protectora familiar los bienes raíces citados están exentos de impuestos, salvo el gravamen que le corresponde a la propiedad predial, situación que perjudica la recaudación tributaria al Municipio.

Al constituirse el patrimonio familiar los bienes surgen con una condición

Handwritten mark



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Pág. 3

especial, están exceptuados de toda acción de los acreedores, no pueden ser enajenados, no pueden dividirse, someterse a embargos y gravamen real (hipoteca). No pueden ser entregados en comodato. Salvo casos de necesidad o conveniencia, calificados por un juez civil.

Se precisa por consiguiente que la Asamblea Nacional reforme la ley que legalizó la tenencia de las tierras en Huaquillas, para facilitar la enajenación de los predios con la supresión de las limitaciones de dominio.

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución Política de la República establece como una de las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio".

Que el artículo 249 constitucional señala: "Los cantones cuyos territorios se encuentran total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y al desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e intercultural. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos".

Que el cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, fue creado mediante Ley No. 51 publicada en el Registro Oficial No. 289 de 06 de octubre de 1980, especificando su jurisdicción política-administrativa.

Que el Congreso Nacional expidió la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, publicada en el Registro Oficial No. 541, de fecha 25 de marzo del año 2002, con el propósito de legalizar la tenencia de la tierra, en beneficio de los poseionarios de los predios ubicados dentro de su jurisdicción.

Que es indispensable que la Asamblea Nacional reforme la denominada Ley de legalización de terrenos de Huaquillas para eliminar las limitaciones de dominio.

Que el Código Civil Ecuatoriano determina que el patrimonio familiar que no se hubiere constituido de acuerdo con las prescripciones del mismo Código Civil no tendrá valor legal.

Dr. B.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Pág. 4

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

Artículo 1.- Derógase el inciso tercero del artículo 2.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Autorízase al Municipio del Cantón Huaquillas para que proceda al levantamiento de los patrimonios familiares y las prohibiciones de enajenar, que se hayan constituido por concepto de la Ley de legalización de terrenos a favor de los propietarios y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas.

Dado en Quito.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE ADHESION AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA
LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES
Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS
DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

NOMBRES

FIRMAS

Scherrarda Fernandez

[Firma]

G. Rivera Lopez

[Firma]

Galo Lazo

[Firma]

Don Vicente Guevara B

[Firma]

Henry Cujicoello

[Firma]

Genaro Mondin

[Firma]

Abelardo Bucaram P.

[Firma]

Santa Rodriguez

[Firma]